



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE SANTA CRUZ

5698

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de las Ordenanzas Regulatoras de los siguientes tributos municipales:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Tasa por la prestación de servicios urbanísticos.
- Tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales.

Cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES
de naturaleza URBANA:**

“Artículo. 7º.

Para el ejercicio de 2023 el tipo de gravamen será:

- **0,80** cuando se trate de bienes de naturaleza **urbana**
- **0,75** cuando se trate de bienes de naturaleza **rústica**.

Se establece una **bonificación del 30% durante los 5 primeros años**, de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se haya instalado sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía provenientes del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los interesados deberán instar su concesión previa solicitud al Ayuntamiento.”

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las siguientes tasas con la redacción que a continuación se recoge:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE
SERVICIOS URBANÍSTICOS**

“Artículo 8.- Tarifas.

Epígrafe A) Licencias urbanísticas, declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Actos de transformación, constricción, edificación o uso de suelo y subsuelo y que precisaren de Licencia, comunicación o declaración. Obras mayores y menores.

Con carácter general, la cuota exigible en todas las licencias urbanísticas, declaración responsable o comunicación previa: **10,00 Euros.**”